

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITACORA: 20/KT-0065/05/17.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-127/2017.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACION DE DATOS  
DEL REGISTRO DE UMA.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

PAG. 1

Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, a 22 de mayo de 2017.

**C. ANTONIO HERNÁNDEZ ALTAMIRANO.  
PRESENTE.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo, con número de bitácora 20/KT-0065/05/17, formado con motivo de la solicitud de modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), promovido por el C. Antonio Hernández Altamirano, en su carácter de titular de la UMA, denominada **Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de Venado Cola Blanca Mexicano "El Moral" San Miguel Azcatla, y,**

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por escrito presentado el 09 de mayo de 2017, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. Antonio Hernández Altamirano, **en su carácter de titular de la UMA, denominada Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de Venado Cola Blanca Mexicano "El Moral" San Miguel Azcatla,** ubicada en el Lote 2, Manzana 40, Zona 1, San Miguel Azcatla, Municipio de Concepción Buenavista, Oaxaca, presente la solicitud de modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

**SEGUNDO.-** El , acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refiere el artículo 47 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; para obtener la modificación de los datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXIV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites, a cargo del sector ambiental en las materias que se indican, publicado en Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

Sabinos 402 Col. Reforma, CP 68050, Oaxaca, Oaxaca  
Tels. 951-5129600 y 01 8002653627 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITACORA: 20/KT-0065/05/17.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-127/2017.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACION DE DATOS  
DEL REGISTRO DE UMA.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

PAG. 2

**SEGUNDO.-** Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

**TERCERO.-** Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

**CUARTO.-** Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos, y un plan de manejo.

**QUINTO.-** Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

**SEXTO.-** Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio número **SEMARNAT-SGPA-RNVS-0276/2012** de fecha **30 de octubre de 2012** relativo a la aprobación del plan de manejo y registro de UMA, esta Delegación Federal, emitió la clave número **SEMARNAT-UMA-IN-0162-OAX/12**, a la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada **Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de Venado Cola Blanca Mexicano "El Moral" San Miguel Azcatla**, ubicada en el Lote 2, Manzana 40, Zona 1, San Miguel Azcatla, Municipio de Concepción Buenavista, Oaxaca.

**OCTAVO.-** Que a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

**NOVENO.-** Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existe cambio de Responsable Técnico. Por lo que acompaña su solicitud con la propuesta específica de modificación al registro de UMA.

Por lo expuesto y fundado, se

Sabinos 402 Col. Reforma, CP 68050, Oaxaca, Oaxaca  
Tels. 951-5129600 y 01 8002653627 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITACORA: 20/KT-0065/05/17.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-127/2017.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UMA.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

PAG. 3

**RESUELVE**

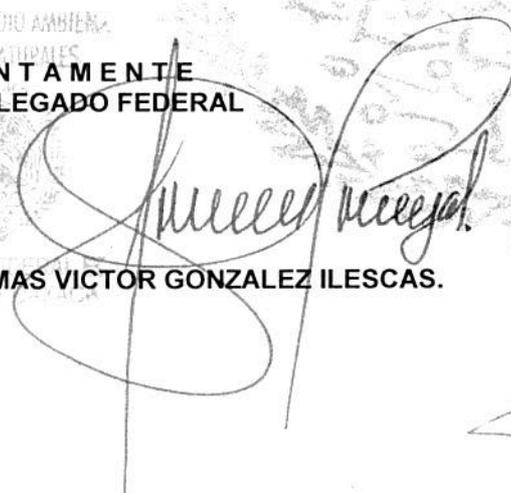
**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal emite la **Modificación al Registro** número SEMARNAT-UMA-IN-0162-OAX/12 de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada **Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de Venado Cola Blanca Mexicano "El Moral" San Miguel Azatlan**, ubicada en el Lote 2, Manzana 40, Zona 1, San Miguel Azatlan, Municipio de Concepción Buenavista, Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se aprueba la designación como responsable técnico al C. Ángel Toledo Aquino, quién en términos del Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre será responsable solidario con el titular de la UMA registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XII, 83, 85, 86 relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

  
C. TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS.

